

IPP-01-2017

Partido político VAMOS en Organización  
Solicitud de inscripción

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las doce horas del veinte minutos del cinco septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y veintinueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por las ciudadanas Helen Jeannet López de Vindel y Catia Estefany Hernández de Aparicio, Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización.

Al escrito presentado se agrega una fotocopia certificada de la escritura pública de constitución del partido político Vamos en organización y tres ejemplares de los Estatutos del partido político VAMOS en organización.

*A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:*

I. 1. En síntesis, a través de su escrito las Delegadas Especiales del instituto político VAMOS en organización señalan que habiéndoseles aprobado la cantidad de firmas suficientes para poder continuar con el procedimiento de inscripción del referido partido político en organización, presentan la correspondiente solicitud de inscripción.

2. Expresan que para tal efecto, presentan una fotocopia certificada de la escritura pública de constitución del partido político en referencia, ya que la “original” –señalan- está en custodia de este Tribunal; asimismo, indican que por resolución de 25-08-2017 este Tribunal aprobó la cantidad de 57,382 registros de firmas y huellas de ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en comento.

3. Agregan además tres ejemplares de los Estatutos partidarios y mencionan que de conformidad con los artículos 42 y 26 de los Estatutos partidarios; la representación legal del partido político, en caso de inscribirse, la ejercerá el ciudadano Josué Alvarado Flores, en su calidad de Secretario General y la ciudadana Helen Jeannett López de Vindel, en su calidad de Secretaria Nacional de Asunto Jurídicos.

4. Finalmente piden que se admita la solicitud, se ordenen las publicaciones a las que hacen referencia los artículos 13 y 14 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), que una vez verificados los requisitos exigidos por la ley y cumplidos los plazos indicados en el



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke at the end.

artículo 15 LPP se apruebe la inscripción del partido político VAMOS en organización, se les inscriba en el registro respectivo y se les otorgue la personalidad jurídica.

II.1. La petición analizada, se enmarca en la etapa de inscripción del instituto político VAMOS en organización.

2. En ese sentido, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 LPP, este Tribunal constata que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto –en este caso, luego de la publicación de resultados de una elección y antes de los ocho meses anteriores a la finalización de un ejercicio legislativo y municipal- y cumple con los requisitos formales que establece la ley.

3. En ese orden, es pertinente ordenar que se publique la solicitud en el sitio web de este Tribunal.

4. a. Además, deberá ordenarse que las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido.

b. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

5. Las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización deberán comunicar y acreditar por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la afectiva publicación del resumen de la solicitud relacionada en el numeral anterior en el diario de circulación nacional.

6. La Secretaría General deberá realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político VAMOS en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la

publicación a costa de las solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

**Por tanto**, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

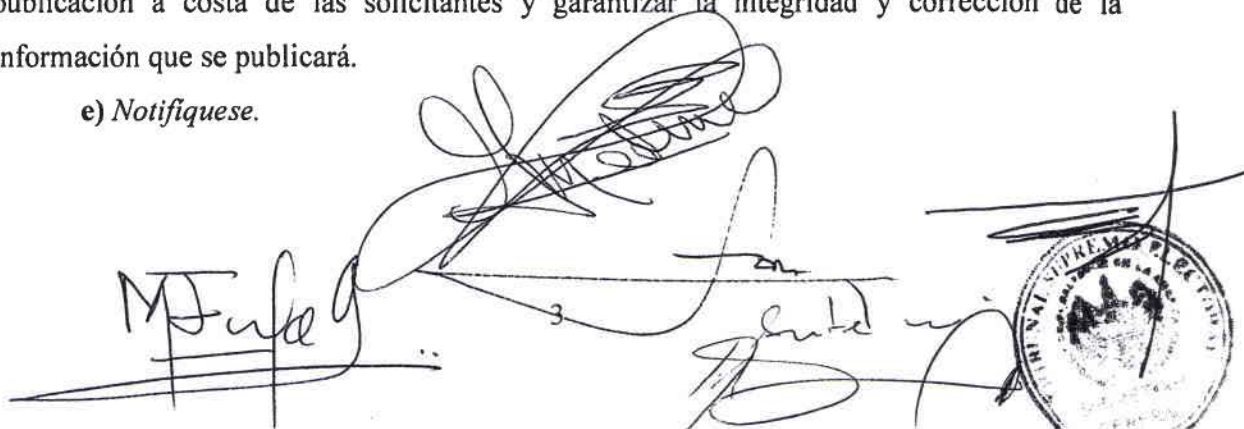
a) *Publíquese* en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización.

b) *Ordénese* a las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización que dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

c) *Ordénese* a las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización que luego de realizar la publicación señalada en el literal anterior comuniquen y acrediten por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la afectiva realización de la misma.

d) La Secretaría General *deberá* realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político VAMOS en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la publicación a costa de las solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

e) *Notifíquese*.



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is an official circular seal of the Tribunal Supremo Electoral. The seal contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' around the perimeter and 'ORGANISMO DE LA ANCL' in the center. A large, stylized signature is written over the seal.